



Resolución Directoral N° 0050-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 27 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe N° 0014-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 001-2013-AG, el Ministerio de Agricultura y Riego y el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron con fecha 03 de mayo de 2013, el Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura" (Compra Corporativa Facultativa), siendo el monto contractual ascendente a US\$ 1'056,168.32 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 32/100 Dólares Americanos), incluido IGV, por el plazo de ejecución de la prestación por 730 días calendario (02 años), que se inicia desde las 12.00 Hrs. del 25 de mayo de 2013;

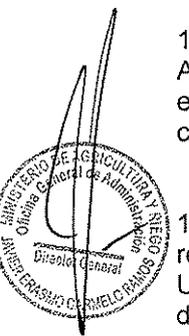
Que, de acuerdo a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N°1011310100179 suscrita por el periodo desde el 25 de mayo de 2013 hasta el 25 de mayo de 2015, se acredita que se cuenta con un total de 1334 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 084-2014-MINAGRI-OA, de fecha 14 de marzo de 2014, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100179, hasta por el monto de US\$ 2,051.19 (Dos Mil Cincuenta y uno con 19/100 Dólares Americanos), correspondiente al incremento de 20 servidores, haciendo un total actual de 1354 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 085-2014-MINAGRI-OA, de fecha 14 de marzo de 2014, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100179, hasta por el monto de US\$ 10,306.71 (Diez Mil Trescientos seis con 71/100 Dólares Americanos), correspondiente al incremento de 111 servidores, haciendo un total actual de 1465 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 086-2014-MINAGRI-OA, de fecha 14 de marzo de 2014, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100179, hasta por el monto de US\$ 3,211.95 (Tres Mil Doscientos Once con 95/100 Dólares Americanos), correspondiente al decremento de 37 servidores, haciendo un total actual de 1428 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 089-2014-MINAGRI-OA, de fecha 18 de marzo de 2014, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100179, hasta por el monto de US\$ 2,870.59 (Dos Mil Ochocientos Setenta con 59/100 Dólares Americanos), correspondiente al incremento de 34 servidores, haciendo un total actual de 1462 servidores;



Que, con Resolución Directoral N° 106-2014-MINAGRI-OA, de fecha 27 de marzo de 2014, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100179, hasta por el monto de US\$ 1,271.74 (Un Mil Doscientos Setenta y uno con 74/100 Dólares Americanos), correspondiente al decremento de 16 servidores, haciendo un total actual de 1446 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 194-2014-MINAGRI-OA, de fecha 05 de mayo de 2014, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100179, hasta por el monto de US\$1,758.17 (Un Mil Setecientos Cincuenta y ocho con 17/100 Dólares Americanos), correspondiente al decremento de 24 servidores, haciendo un total actual de 1422 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 325-2014-MINAGRI-OA, de fecha 30 de junio de 2014, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100179, hasta por el monto de US\$ 1,560.38 (Un Mil Quinientos Sesenta con 38/100 Dólares Americanos), correspondiente al incremento de 24 servidores, haciendo un total actual de 1446 servidores;

Que, con Resolución Directoral N° 433-2014-MINAGRI-OGA, de fecha 01 de setiembre de 2014, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100179, hasta por el monto de US\$1,132.81 (Un Mil Ciento Treinta y dos con 81/100 Dólares Americanos), correspondiente al decremento de 23 servidores, haciendo un total actual de 1423 servidores;

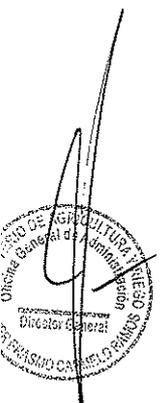
Que, con Resolución Directoral N° 496-2014-MINAGRI-OGA, de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100179, hasta por el monto de US\$1,881.21 (Un Mil Ochocientos Ochenta y uno con 21/100 Dólares Americanos), correspondiente al decremento de 46 servidores, haciendo un total actual de 1377 servidores;

Que, de otro lado, mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2015, el Grupo MAPFRE PERU detalla la cotización referente a la actualización de información por el incremento en el número de servidores (80 personas) correspondiente a la declaración para coberturar a dicho personal, por el periodo del 20/01/2015 al 25/05/2015, ascendente al importe de US\$ 1,831.43 (Un Mil Ochocientos Treinta y uno con 43/100 Dólares Americanos), referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100179 contratado;

Que, mediante Informe N° 0014-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 27 de febrero de 2015, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, precisa que se ha incrementado el número de servidores en 80, haciendo un total de 1457, los mismos que han sido declarados en la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100179, por el periodo comprendido del 20 de enero al 25 de mayo de 2015, fecha de término de la prestación objeto del Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, y toda vez que se cuenta con la asignación de los recursos presupuestales que respaldan la ejecución de dichas prestaciones adicionales, recomienda autorizar la ejecución de prestación adicional al Contrato N°017-2013-AG-OA-UL, por el monto de US\$1,831.43 (Un Mil Ochocientos Treinta y uno con 43/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.173403232% del monto contractual, recomendando se suscriba la adenda correspondiente, a fin de facilitar la debida administración del mencionado contrato;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley N° 29873 dispone, entre otros, que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, el artículo 174° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa, entre otros, que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*;





Resolución Directoral N° 0050-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 27 de Febrero del 2015

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la ejecución de prestaciones adicionales hasta por US\$ 1,831.43 (Un Mil Ochocientos Treinta y uno con 43/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.173403232% del monto contractual, de acuerdo con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 018-2015, emitido por el Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINAGRI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, suscrito con el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD por el Servicio de Programa de Seguros, en lo que corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego, por el incremento del número de servidores en la declaración de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100179, siendo éste hasta por la suma de US\$ 1,831.43 (Un Mil Ochocientos Treinta y uno con 43/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.173403232% del monto contractual.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, conforme a la prestación adicional aprobada.

Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración